CONVENIO MARCO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE HATONUEVO-LA GUAJIRA Y EL RESGUARDO INDIGENA WAYUU EL CERRO, PARA LA ADMINISTRACION Y EJECUCION DE LOS RECURSOS DE ASIGNACION ESPECIAL CON ENFOQUE ETNICO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

Entre los suscritos **HASSAN DAVID PALMEZANO ROMERO**, mayor de edad, identificado con la con C.C. N°1.124.045.631, expedida en Maicao, en calidad de Alcalde Municipal, obrando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE HATONUEVO, LA GUAJIRA,** con NIT N° 800.255.101-2; que para los efectos del presente convenio se denominará, **EL MUNICIPIO Y EL CABILDO GOBERNADOR,** Identificada como aparece al pie de su correspondiente firma, quien obra en nombre y representación del Resguardo Indígena Wayuu **EL CERRO** de Hatonuevo-La Guajira, quien está registrado ante el Ministerio del Interior, y en ejercicio de sus facultades conferida por la Ley y para los efectos del Convenio se denominara **EL RESGUARDO,** hemos acordado en celebrar el presente Convenio que se regirá por las siguientes Cláusula, previas estas consideraciones. **1).** Que el Articulo 357 de nuestra Carta Magna preceptúan que los Municipios participan en los Ingresos Corrientes de la Nación. **2)** El Sistema General de Regalías incluye el enfoque diferencial étnico con el objetivo de propiciar el desarrollo integral y participación de los grupos étnicos en los diferentes ámbitos y recursos del Sistema. **3)**. La Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, aprobó el Acuerdo 10 de 2023 por el cual se adoptó la «Fórmula de Destinación de los Ingresos Corrientes de las Asignaciones Directas para Grupos Étnicos». **4).** Que de conformidad con la norma vigente se envió de acuerdo al plazo establecido comunicación con su resultado de la aplicación de la fórmula con los saldos correspondientes a los Pueblos y Comunidades Indígenas o Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, registrados en el Ministerio del Interior y asentadas en el territorio de Hato nuevo, **5)**. Que de conformidad con las citadas Normas Legales le corresponde al alcalde en representación del Municipio, en cuya Jurisdicción se encuentra ubicado el respectivo Resguardo, celebrar un Convenio con el Representante Legal del Resguardo. **5).** Que la Constitución Política de Colombia, modificada por el Acto Legislativo 01 del 2001, consagra y protege la diversidad Étnica y Cultural de la Nación Colombiana. **6).** Que la Ley 21 del 1991 desarrollo los Derechos Constitucionales Indígenas y contempla la autonomía de estos para definir su propio desarrollo, establecer sus Planes de Inversión, y por consiguiente invertir sus Recursos de conformidad a sus necesidades primordiales usos y costumbres. **7)** Que la Ley 715 de 2001 establece los parámetros y procedimiento de la ejecución de los Recursos de Transferencia de la Nación. **8).** Que los Artículos 82 y 83 de la Ley 715 de 2001, establecen los parámetros y procedimiento en la ejecución de los Recursos de Transferencia de la Nación. **9).** Que de conformidad con las citadas Normas Legales le corresponde al Alcalde en representación del Municipio, en cuya Jurisdicción se encuentra ubicado el respectivo Resguardo, celebrar un Convenio con el Representante Legal del Resguardo. **10).** Que la Constitución Política de Colombia, modificada por el Acto Legislativo 01 del 2001, consagra y protege la diversidad Étnica y Cultural de la Nación Colombiana. **11).** Que la Ley 21 del 1991 desarrollo los Derechos Constitucionales Indígenas y contempla la autonomía de estos para definir su propio desarrollo, establecer sus Planes de Inversión, y por consiguiente invertir sus Recursos de

conformidad a sus necesidades primordiales usos y costumbres. **12).** Que el Representante Legal del Resguardo Indígena Wayuu **EL CERRO**, Presentó la respectiva Acta de Concertación efectuada en las Comunidades del Resguardo **EL CERRO DE HATONUEVO,** Acta que obedece a la programación de los Recursos del **SGP 13).** Que el Representante Legal del Resguardo Indígena Wayuu **EL CERRO**, presentó y aprobó el proyecto de inversión de nominado: **ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL MICROACUEDUCTO RESGUARDO INDIGENA EL CERRO, MUNICIPIO DE HATONUEVO, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, con BPIN: 2024M002020002 - SUIFP**. **14).** Que el mismo designó como ejecutor al Municipio de Hatonuevo y este último aceptó dicha designación; **15)**. Que en atención a todo lo anterior las partes intervinientes declaran regirse por las siguientes Cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.** Darle aplicabilidad al artículo 71 del capítulo 1 del título V de la ley 2056 de 2020, el cual forma parte integral de este convenio. **PARAGRAFO PRIMERO. EL RESGUARDO,** allegará al Municipio el proyecto objeto de este convenio. **PARAGRAFO SEGUNDO**. Forman parte integral de este Convenio: **1).** Los Recursos asignados al Resguardos Indígena Wayuu El Cerro de Hatonuevo para la vigencia 2023-2024 para esta población. **SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE EJECUCION**. Para todos los Efectos Fiscales y Legales el valor del presente Convenio es de **QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS M/L ($599.371.498,89)** y en cuanto a su forma de ejecución estará sujeto a los Proyectos presentados por el municipio y de acuerdo a las prioridades y necesidades existentes en la comunidad. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** En desarrollo en el presente Convenio, **EL MUNICIPIO** se compromete a ejecutar los Recursos de acuerdo con el Proyecto Priorizado y Aprobado por las Comunidad Afro y los cuales son parte integral del presente Convenio, definido de la siguiente manera:

Fuente de ingreso:

CONCEPTO DE INGRESO	VALOR
Última doceava vigencia 2023	$ 21.659.085
Once doceavas vigencias 2024	$ 152.883.937
Total, recursos SGP	**$ 174.543.022**

CODIGO	DETALLE	APROP. INICIAL
2	GASTOS	172.000.000
2,3	INVERSION	172.000.000
2.3.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	172.000.000
2.3.2.01	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	172.000.000
2.3.2.01.01	ACTIVOS FIJOS	172.000.000
2.3.2.01.01.001	EDIFICACIONES Y ESTRUCTURAS	172.000.000
2.3.2.01.01.001.03	OTRAS ESTRUCTURAS	172.000.000

2.3.2.01.01.001.03.08	ACUEDUCTOS Y OTROS CONDUCTOS DE SUMINISTROS DE AGUAS, EXCEPTO GASODUCTOS	172.000.000
2.3.2.01.01.001.03.08.01	ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL MICROACUEDUCTO RESGUARDO INDIGENA EL CERRO, MUNICIPIO DE HATONUEVO, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA	172.000.000

CONCEPTO DE INGRESO	VALOR
SGR - Asignaciones directas 20% grupos étnicos - pueblos y comunidades indígenas	$ 224.000.000
SGR - Asignaciones directas 20% grupos étnicos - pueblos y comunidades indígenas	$203.371.498,89
Total, recursos SGR	**$ 427.371.498,89**

INVERSION.

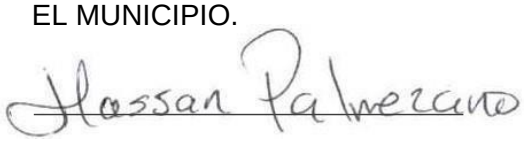
OBJETO DE INVERSION	PRESUPUESTO ASIGNADO- SGR Y SGP
ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL MICROACUEDUCTO RESGUARDO INDIGENA EL CERRO, MUNICIPIO DE HATONUEVO, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, con BPIN: 2024M002020002 - SUIFP	$ 599.371.498,89
TOTAL INVERSION	**$ 599.371.498,89**

CUARTA: TERMINO DE DURACION. La duración del presente convenio es hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024. **QUINTA: APROPIACION PRESUPUESAL**. La suma que se compromete a ejecutar **EL MUNICIPIO** es igual al valor del proyecto con BPIN: 2024M002020002. **SEXTA: MECANISMO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION.** El Municipio y el Resguardo buscarán mecanismos para realizar seguimiento y evaluación a la ejecución de los Recursos de acuerdo a lo estipulado por las disposiciones legales-GESPROY y supervisión por parte de la sectorial asignada. **SEPTIMA NORMATIVIDAD APLICABLE.** Para todos los efectos legales este Convenio se regirá por lo Estipulado en la Ley 715 de 2001, la ley 2056 de 2020, y demás Normas. **OCTAVA: ANEXOS.** Constituyen Anexos de este Convenio: **1).** El Presupuesto del Resguardo Indígena. **2).** Acta suscrita por la Comunidad en donde se da reconocimiento a su Representante. **3).** Acta de Posesión ante la Administración Municipal. **4).** El Proyecto presentado por la Comunidad en cabeza del cabildo gobernador. **5).** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del Resguardo. **6).** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Alcalde Municipal. **7).** Los anexos del Convenio en referencia. **NOVENA: DOMICILIO Y NOTIFICACION**. Las partes para todos los Efectos Legales Convienen como domicilio El

Municipio de Hatonuevo, La Guajira, las notificaciones que cualquiera de las partes deseare hacer a la otra debe formularse por escrito y cuando lo crea conveniente enviarse a la siguiente dirección Calle 13 No. 20 – 85, Alcaldía Municipal de Hatonuevo-La Guajira. **DECIMA: PERFECCIONAMIENTO**. El presente documento se entiende perfeccionado con las firmas de las partes.

Para mayor constancia se firma en el Municipio de Hatonuevo-La Guajira, a los dieciocho (18) días del mes noviembre de 2024.

EL MUNICIPIO.



HASSAN DAVID PALMEZANO ROMERO.
Alcalde Municipal.

POR EL RESGUARDO.



JOSE ORANGEL SAPUANA G.
Gobernador del Cabildo.
C.C 84.008.013

Proyectó: Yenifer Conrrado Iguaran- Profesional del Banco de programas y proyectos SGR
Revisó. Rafael Angel Ojeda Brito, secretario de Gobierno y Asuntos Administrativos (E).
Aprobó: Jose Jairo Rodriguez. Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Elver Carrillo Mindiola, Oficina Asesora Jurídica.